

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-2706/2013 /

COLINA, 20 de diciembre de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2496/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013 que promulga Acuerdo N° 81 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 28.11.13, que acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Adquisición de regalos de navidad para los niños de la comuna de Colina" ID-2686-70-LE13, al oferente – entre otros – Kris Chile Ltda. **2)** Memorandum N° 441/2013 de fecha 19.12.13 de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de adquisición de fecha 19 de diciembre de 2013 celebrado con Kris Chile Importaciones Ltda. por proyecto antes individualizado; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Adquisición de fecha 03 de diciembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **KRIS CHILE IMPORTACIONES LTDA., RUT.: 76.460.190-4**, la ejecución del proyecto denominado "**Adquisición de regalos de navidad para los niños de la comuna de Colina**" ID-2686-70-LE13.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, el oferente, deberá suscribir una boleta de garantía a la vista, vale vista o certificado de fianza extendida a nombre de la Municipalidad de Colina equivalente al 05% del contrato, con una duración igual a la del contrato aumentada en 90 días.

4.- El precio a pagar por el contrato será por un monto de \$ 4.298.280.- (cuatro millones doscientos noventa y ocho mil doscientos ochenta pesos) con IVA incluido.

5.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem N° 215.24.01.008.004.000 denominado "Adquisición de regalos de navidad para los niños de la comuna de Colina" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/EAQ/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE ADQUISICION

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

KRISH CHILE IMPORTACIONES LIMITADA

En Colina, a 03 de Diciembre de 2013, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2013, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **KRISH CHILE IMPORTACIONES LIMITADA**, rol único tributario N° 76.460.190-4 representada para tal efecto por doña **CECILIA MARCHANT NAVEA**, cedula nacional de identidad N° 7.988.804-4, ambos con domicilio en Unión Latinoamericana N° 440, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-2359/2013, de fecha 12 de Noviembre de 2013, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública el proyecto denominado “Adquisición de Regalos de Navidad para los Niños de la comuna de Colina” ID -2686-70-LE13

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 81 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 28 de Noviembre de 2013, se acuerda adjudicar el proyecto denominado “Adquisición de Regalos de Navidad para los Niños de la comuna de Colina” con Krish Chile Importaciones Limitada. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-2496 de fecha 28 de Noviembre de 2013.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a Krish Chile Importaciones Limitada cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, para la “Adquisición de Regalos de Navidad para los Niños de la Comuna de Colina”, ID-2686-70-LE13.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica :

Actuará como inspección técnica la **Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO**.

SEXTO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será de \$ 4.298.280.- (cuatro millones doscientos noventa y ocho mil doscientos ochenta pesos) IVA incluido. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SÉPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:

El oferente beneficiado al momento de la firma del contrato podrá presentar uno de los siguientes documentos que garantice el fiel cumplimiento del contrato: Boleta de garantía, vale vista o certificado de fianza extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, PROPUESTA PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE REGALOS DE NAVIDAD PARA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE COLINA”, ID N°2686-70-LE13, correspondiente al 05% del valor total del contrato con el IVA incluido. Vigencia será el plazo de entrega duración del contrato (fecha entrega), mas 90 días.

La garantía deberá ser presentada en la Secretaria Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte.

Al término de la entrega de los juguetes a los niños de la Comuna y transcurrido los noventa días, sin observaciones y con autorización del ITO se realizara la devolución del documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Dicha solicitud deberá realizarse formalmente por escrito y remitida a Secretaría Comunal de Planificación o por correo electrónico adjuntando la solicitud de devolución con anticipación a licitaciones@colina.cl

OCTAVO: Forma de Pago del Servicio:

Certificado de **recepción conforme de DIDECO**, decreto, contrato y certificado de la empresa por los juguetes entregados.

NOVENO: Sanciones y multas:

La Municipalidad podrá aplicar multas al oferente, deducibles del pago que el municipio debe efectuar.

Las multas serán aplicadas por la Inspección Técnica, y serán notificadas por escrito al Contratista con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que efectuará las deducciones correspondientes en el pago.

Por incumplimiento en el servicio de entrega, por cada día 2 UF.

Por entrega de juguetes en mal estado 5 UF.

Por incumplimiento en los requerimientos ITS 3 UF.

La multa podrá ser por hasta un 30% del valor contratado independiente del valor del servicio no prestado.

Las Multas serán notificadas y serán descontadas del pago del mes siguiente al de la infracción, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías.

Las Multas podrán ser apeladas al Alcalde mediante documento escrito que deberá ser presentado por él en un plazo de 4 días corridos desde la notificación de multa. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de 15 días corridos, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva.

DÉCIMO: Ampliación o Disminución del Contrato:

El contrato se podrá extender hasta un 30 % del valor adjudicado, sin necesidad de una nueva propuesta. Para ello, el oferente deberá mantener los precios originales presentados. También entregará una Boleta de Garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato.

UNDÉCIMO: Servicios :

Cumple con los requerimientos técnicos solicitado, presenta juguetes como: Set de platos y cubiertos plásticos, Animales de encajes, Camión- Moto didáctica.

DUODÉCIMO: Condiciones y Accidentes de Trabajo:

El contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al Inspección Técnica de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, en conformidad a la ley de subcontratación.

- Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro,

destrucción o que ocasionen pérdidas de materiales, serán de cuenta del Contratista, a menos que la Unidad Técnica califique el caso como extraordinario o ajeno a toda previsión.

Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de la instalación, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la empresa.

DÉCIMO TERCERO: Cesión, Factoring:

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

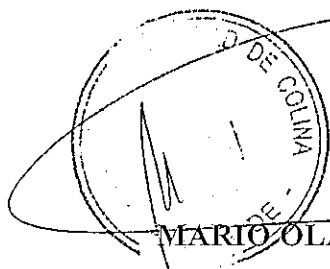
En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



CECILIA MARCHANT NAVEA
KRISH CHILE IMPORTACIONES LIMITADA